

4590

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 488/78, promovido por «Allegheny Ludlum Industries, Inc.», contra resolución de este Registro de 24 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allegheny Ludlum Industries, Inc.», contra resolución de este Registro de 24 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Allegheny Ludlum Industries, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la solicitud de Registro de las patentes de invención números cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa y nueve y cuatrocientos treinta mil setecientos, para un procedimiento de producción de acero austenítico, contra la desestimación del recurso de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4591

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 344/78, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 344/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 20 de mayo de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Ferodo Española Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que concedía la inscripción de la marca «Ferodo», número setecientos cuatro mil quinientos catorce, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4592

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482/78, promovido por «Sigma-Tau Industrie Farmaceutische Riunite, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1976 y 26 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 482/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigma-Tau Industrie Farmaceutische Riunite, S. p. A.», contra resoluciones

de este Registro de 2 de diciembre de 1976 y 26 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigma-Tau Industrie Farmaceutische Riunite, S. p. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la marca internacional número cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta, «Tibicorten», debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la protección en España de la referida marca internacional; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4593

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 343/78, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 28 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 343/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegó la marca solicitada número seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y siete, «Defatigator», en clase quinta, y de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria del previo recurso de reposición, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, declarando, en su lugar, que procede sea concedida la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4594

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 182/78, promovido por «Ciba-Geygy, S. A.», contra resolución del Registro de 23 de septiembre de 1976. Expediente de marca número 678.128.*

En el recurso contencioso-administrativo número 182/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geygy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado en 21 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Ciba-Geygy, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y

seis, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4595

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 942/77, promovido por «F. Hoffmann La Roche» contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 942/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 21 de marzo de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de «F. Hoffmann La Roche y Cia., S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca «Megadion», número seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y uno, así como contra la resolución de dicho Registro que denegaba tácitamente por silencio Administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4596

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 937/77, promovido por «Alter, S. A.» contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 937/77, interpuesto por «Alter, S. A.», ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de «Alter, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fechas veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, que concedió el rótulo de establecimiento «Muebles Alfer, S. A.» número ciento nueve mil ciento siete, para la ciudad de Barcelona, así como la de doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4597

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 930/77, promovido por «Pedro Domecq, S. A.» contra resolución de este Registro de 27 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 930/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 21 de febrero de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Domecq, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis y doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió a favor de «Manuel Fernández, S. A.» la marca «Río Negro», con el número seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4598

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 869/77, promovido por «Raymond International Inc.» contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1976. Expedientes de marca números 727.044 y 727.045.*

En el recurso contencioso-administrativo número 869/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raymond International Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 14 de diciembre de 1979, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que absteniéndonos de resolver sobre el fondo del proceso, debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Raymond International Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de abril de 1976, y frente a la desestimatoria del recurso de reposición contra tal resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por haberse interpuesto dicho recurso contencioso-administrativo por persona no representada debidamente. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.